

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Alausí: Que reforma a la Ordenanza que contiene el proyecto del presupuesto del ejercicio económico para el año 2022	2
	004-2022 Cantón Machala: Que establece el procedimiento de declaratoria y regularización de bienes inmuebles mostrencos	20
-	Cantón Portovelo: Que oficializa los símbolos cívicos de la parroquia Salatí	31
-	Cantón San Francisco de Pueblo Viejo: Que regula los excedentes y diferencias de superficies en terrenos	35

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala: La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde.- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo

y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, el Concejo Municipal del Cantón Alausí expidió la Ordenanza que Contiene el Proyecto del Presupuesto del Ejercicio Económico para el Año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, con fecha 13 de diciembre de 2021;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades establecidas en el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ALAUSÍ.**

Art. 1.- Refórmese la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, conforme lo establecido:

El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la Sección V, manifiesta sobre las modificaciones presupuestarias, según el artículo 105.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) Cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) Inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión, y, iii) Traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Y en el mismo Reglamento manifiesta sobre los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos como lo establece el artículo 107.- Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos.

El ente rector de finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia.

El Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, en el capítulo II, manifiesta según su artículo 11, la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciere sus veces a

nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de los Reglamentos Administración y Control de Bienes del Sector Público Usuarios Finales a cualquier título como: Compra venta, transferencia gratuita, comodato, depósito u otros semejantes, de acuerdo con este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo.

En el mismo Reglamento según artículo 21.- Finalización de la responsabilidad de los Custodios Administrativos y Usuarios Finales, donde detalla la responsabilidad de los Custodios Administrativos y de los Usuarios Finales, respecto de la custodia, cuidado, conservación y buen uso de los bienes concluirá cuando, conforme las disposiciones del presente Reglamento, se hubieren suscrito las respectivas actas de entrega recepción de egreso o devolución, según corresponda, o se hubiera procedido a su reposición o restitución de su valor.

OBJETIVOS. -

1.- Incorporar los montos de los ingresos y su afectación al gasto, mediante el ingreso del ex funcionario Señor Quizhpi Zhibri José Manuel ex-Vicealcalde del GADMCA y de la devolución de la Aseguradora Alianza por concepto del siniestro de la volqueta HMD-0048.

2.- Incorporar recursos provenientes del Gobierno Central del Ecuador correspondiente a la Transferencia estimada anualizada correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2022; fondos destinados para financiar varios proyectos del cantón Alausí.

3. Incorporar a la Junta de Protección de Derechos a la Municipalidad del Cantón Alausí.

METODOLOGÍA.-

1.- Se analiza el comportamiento de los ingresos registrados al mes de julio y se proyecta a diciembre del año en curso.

2.- En base a la disponibilidad presupuestaria resultado de incremento al ingreso al mes de julio, se procede a aplicar los mecanismos de reforma a través de los suplementos de crédito.

Bajo los criterios señalados, se expone la reforma presupuestaria en los siguientes términos:

1.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.- Son incrementos en las partidas presupuestarias, modificando el monto total del presupuesto municipal.

Nuevos requerimientos que serán financiados con la Transferencia Estimada Anualizada correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2022 y recurso correspondiente al ingreso del ex funcionario Sr. Señor Quizhpi Zhibri José Manuel y de la devolución de la Aseguradora Alianza por concepto del siniestro de la volqueta HMD-0048.

Los nuevos ingresos ascienden a un monto de **\$783.014,88**, recursos que se destinarán para la ejecución de los rubros descritos en el cuadro adjunto.

INGRESOS				
ÍTEM PRESUPUESTARIO	DETALLE	Monto Inicial	Incremento	Codificado
19.04.99.2022.1.001	OTROS NO ESPECIFICADOS	15.000,00	4.175,91	19.175,91
28.06.01.2022.1.001	TRANSFERENCIAS PERMANENTES 21% Y NO PERMANENTES 10% DEL P.G.	7.010.638,35	778.838,97	7.789.477,32
TOTAL INGRESOS			783.014,88	

BIENES, SERVICIOS Y OBRAS NUEVAS FINANCIADAS CON EL NUEVO INCREMENTO DEL ESTADO)							
ITEM PRESUPUESTARIO	DENOMINACION	PGR	PRESUPUESTO ACTUAL	INCREMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO CODIFICADO	NUEVO ÍTEM PRESUPUESTARIO
	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASISTENCIA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS PELIGROSOS EN EL CANTÓN ALAUSI	310	-	4.000,00		4.000,00	NUEVO
	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ANTE EVENTOS ADVERSOS EN EL CANTÓN ALAUSI	310	-	20.000,00		20.000,00	NUEVO
	Adoquinado (matriz, parroquias y comunidades)	310	-	38.081,74		38.081,74	NUEVO
	Construcción de parques, piletas y otras obras de embellecimiento ((matriz, parroquias y comunidades)	310	-	46.792,70		46.792,70	NUEVO
	PROYECTO MIRADOR DE SIBAMBE	310	-	0,02		0,02	NUEVO
	CONSULTORIA, ESTUDIOS INTEGRALES, EJECUCIÓN DE OBRA LA ELEGANCIA-PACALUD	310		71.999,98		71.999,98	NUEVO
	FORMADORES DE ORADORES ESTUDIANTILES DEL CANTÓN ALAUSI-CONVENIO	220		15.000,00		15.000,00	NUEVA
	PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SEDE DE LIGA DEPORTIVA CANTONAL ALAUSI	310	-	30.000,00		30.000,00	NUEVO
	CUBIERTA DE LA COMUNIDAD SANTA JULIA DE TIXAN	310	-	40.000,00		40.000,00	NUEVO
	COMPRA DE LICENCIAS PARA PROGRAMAS INFORMATICOS (INTERPRO, AUTOCAD, ETC.)	310	-	13.000,00		13.000,00	NUEVO
	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA AV. GRAN COLOMBIA, VIA A SIBAMBE, MONUMENTO A SAN PEDRO DE ALAUSI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI	310		38.000,00		38.000,00	NUEVO
	Adquisición de materiales (matriz, parroquias y comunidades)	310	-	10.997,09		10.997,09	NUEVO
	Techados y muros (matriz, parroquias y comunidades)	310	-	210.572,99		210.572,99	NUEVO
	Mejoramiento del sistema de agua potable (matriz, parroquias y comunidades)	310	-	0,02		0,02	NUEVO
	CONSTRUCCIÓN DE UN COLISEO EN LA COMUNIDAD DE GUAYLLA CHICO FASE I	310	-	15.000,00		15.000,00	NUEVO
	Construcción de bóvedas (matriz, parroquias y comunidades)	310	-	25.000,00		25.000,00	NUEVO
71.07.07.2022.310.001.001	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	310	1.297,27	3.500,00		4.797,27	
73.04.05.2022.320.006.001.001	SERVICIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (TRABAJOS COMO SERVICIO DE TORNO, RECTIFICADORA, LABORATORIO DE INYECCION, ALINEACION Y BALANCEO, ENDEREZADA Y PINTURA)	320	47.616,72	1.153,76		48.770,48	
73.08.03.2022.320.006.001.004	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	320	25.713,26	9.578,91		35.292,17	
84.01.04.2022.110.003.001.011	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Larga Duración)	110	3.959,10	1.176,00		5.135,10	
84.01.07.2022.110.006.001.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICO (Larga Duración)	110	30,00	1.846,15		1.876,15	
73.06.06.2022.110.002.001.033	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	110	1,00	3.000,00		3.001,00	

53.08.07.2022.110.004.001.009	MATERIALES DE IMPRESION , FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	110	2.498,80	4.000,00		6.498,80	
53.02.07.2022.110.004.001.006	CREACIÓN E INFORMACIÓN CUÑAS RADIALES	110	-	1.000,00		1.000,00	
53.08.04.2022.110.002.001.026	MATERIALES DE OFICINA	110	-	3.000,00		3.000,00	
73.08.03.2022.110.003.001.007	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (COMBUSTIBLE)	110	19.074,90	10.000,00		29.074,90	
53.02.07.2022.110.004.001.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD-MEDIOS RADIALES LOCALES	110	4.453,25	3.000,00		7.453,25	
73.04.04.2022.110.003.001.013	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	110	1.500,00	5.000,00		6.500,00	
73.07.04.2022.110.006.001.003	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	110	-	7.640,00		7.640,00	
84.01.03.2022.110.002.001.035	MOBILIARIO - BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	110	1,00	6.000,00		6.001,00	
	INTERESES DEL BDE(MAQUINARIA OBRAS PÚBLICAS)	120	-	46.403,01		46.403,01	56.02.01 (NUEVA)
	CAPITAL (MAQUINARIA OBRAS PÚBLICAS)	120	-	98.272,51		98.272,51	96.02.01 (NUEVA)
SUMAN INCREMENTOS				783.014,88			

ANALISIS DE LOS RUBROS A INCREMENTARSE.

Dentro de la Dirección de Planificación se financia los rubro correspondiente a obras.- Conociendo que las obras beneficiaran a varios sectores, mejoraran las condiciones de vida de una o de toda una parte de los sectores y las obras que se destinan para urbanización contribuyen en el turismo a propios y extraños, es decir, las obras civiles son primordiales para cubrir ciertas necesidad sociales, económicas, educativas, deportivas, culturales, etc; de los ciudadanos; por esta razón es importante disponer de una disponibilidad presupuestaria y dar continuidad a la ejecución de las mismas.

Varias obras se encuentran con un financiamiento muy bajo que según los estudios realizados por la Jefatura de proyectos reflejan un faltante para que la obra sea ejecutada en su totalidad (100%); al respecto se ha creado partidas generales con los montos correspondientes.

Con la finalidad de dar solución a las denuncias por no contar con las licencias para el área de proyectos, se realizará la compra de la licencia "PUNIS" para 8 computadoras.

En vista de que existe liquidaciones a los ex servidores públicos y que se debe dar cumplimiento a lo que establece el artículo 23 literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, es necesario contar con la disponibilidad suficiente y dar continuidad a las liquidaciones existentes.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, SERVICIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (TRABAJOS COMO SERVICIO DE TORNO, RECTIFICADORA, LABORATORIO DE INYECCIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO, ENDEREZADA Y PINTURA), REPUESTOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, para que se encuentre operativa la maquinaria y equipos (vehículos livianos-pesados, maquinaria pesada de obras públicas, equipos informáticos) debe existir el combustible, lubricante y el mantenimiento necesario con la finalidad de que puedan realizar las funciones para todas las áreas del cantón Alausí, con el objetivo de contar con el servicio de combustible, sus

repuestos, mantenimiento de maquinaria y equipos hasta diciembre del año fiscal es necesario cubrir los montos que faltan según el detalle del cuadro adjunto.

2.- Traspaso de créditos.- Modificaciones entre los programas de las diferentes direcciones de la municipalidad.

El traspaso de recursos entre las diferentes direcciones que conforman la municipalidad asciende a un monto de **\$202.676,38**; que se destinarán para completar el financiamiento de bienes, servicios para ejecutar en su totalidad, los rubros a incrementar se detallan en el siguiente cuadro:

DISMINUCIÓN							
ÍTEM PRESUPUESTARIO ACTUAL	DESCRIPCIÓN	PGR	PRESUPUESTO ACTUAL	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	NUEVO ÍTEM PRESUPUESTARIO
73.02.03.2022.110.005.001.002	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	110	1.004,50		- 500,00	504,50	
97.01.01.2022.120.002.008	DE CUENTAS POR PAGAR- AÑOS ANTERIORES	120	119.881,69		- 63.280,00	56.601,69	
53.02.04.2022.140.002.001.003	EMPASTADOS DE LIBROS DEL REGISTRO	140	1.400,00		- 1.400,00	-	
53.08.04.2022.140.002.001.001	MATERIALES DE OFICINA	140	21,00		- 21,00	-	
53.08.05.2022.140.002.001.002	MATERIALES DE ASEO	140	200,00		- 200,00	-	
84.01.07.2022.140.002.001.004	ADQUISICION DE COMPUTADORAS	140	202,00		- 202,00	-	
73.02.05.2022.220.008.003.018	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	220	435,20		- 335,20	100,00	
73.02.22.2022.220.007.001.007	Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión (SERVICIO DE GRABACIÓN, MEZCLA Y MASTERIZACIÓN DE UNA OBRA MUSICAL DE LA BANDA DEL GADMCA)	220	8,00		- 8,00	-	
73.04.04.2022.220.004.004.008	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	220	3.995,70		- 3.995,70	-	
73.08.05.2022.220.008.003.004	MATERIALES DE ASEO DE USUARIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL	220	10.000,00		- 10.000,00	-	
73.08.05.2022.220.008.003.005	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL CENTRO RESIDENCIAL GADMCA	220	2.953,59		- 2.953,59	-	
73.08.05.2022.220.008.004.004	MATERIALES DE ASEO DE USUARIOS	220	1.609,59		- 1.609,59	-	
73.08.05.2022.220.008.004.005	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	220	2.766,23		- 2.766,23	-	
73.08.05.2022.220.008.005.003	MATERIALES DE ASEO DE USUARIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	220	51,73		- 51,23	0,50	
73.08.05.2022.220.008.005.004	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	220	2.315,47		- 2.315,47	-	
73.08.05.2022.220.008.006.004	KITS DE PROMOTORES (Crema y alcohol)	220	500,00		- 500,00	-	
73.08.05.2022.220.008.007.004	KITS DE PROMOTORES (Crema y alcohol)	220	200,00		- 200,00	-	
73.08.05.2022.220.008.009.008	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL CENTRO RESIDENCIAL GADMCA Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	220	32,91		- 32,91	-	
73.08.05.2022.220.008.011.001	MATERIALES DE ASEO DE USUARIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL GADMCA 1	220	2.814,16		- 2.814,16	-	
73.08.05.2022.220.008.011.005	MATERIALES DE ASEO USUARIOS CENTRO RESIDENCIAL 2	220	2.814,16		- 2.814,16	-	

73.08.08.2022.220.008.003.016	Instrumental médico quirúrgico, egresos para la adquisición de todo tipo de instrumental médico quirúrgico utilizado en diferentes procedimientos quirúrgicos, excepto los equipos biomédicos (Furgón de la Salud)	220	2.000,00	-	2.000,00	-	
73.08.08.2022.220.008.004.015	Instrumental médico quirúrgico, egresos para la adquisición de todo tipo de instrumental médico quirúrgico utilizado en diferentes procedimientos quirúrgicos, excepto los equipos biomédicos (Furgón de la Salud)	220	2.000,00	-	2.000,00	-	
73.08.11.2022.220.007.003.006	ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CAMPAÑA PUEBLO MAGICO	220	2.000,00	-	894,15	1.105,85	
73.08.12.2022.220.008.003.010	MATERIALES DIDÁCTICOS, LUDICOS FUNGIBLES PARA USUARIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL DEL GADMC-A	220	600,00	-	600,00	-	
73.08.12.2022.220.008.003.019	INSUMOS Y MATERIALES -materiales didácticos	220	456,68	-	456,68	-	
73.08.12.2022.220.008.004.009	MATERIALES DIDACTICOS LUDICOS FUNGIBLES	220	600,00	-	600,00	-	
73.08.12.2022.220.008.004.018	INSUMOS Y MATERIALES Material didáctico	220	456,68	-	456,68	-	
73.08.12.2022.220.008.005.006	MATERIALES DIDÁCTICOS, LUDICOS FUNGIBLES PARA USUARIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	220	3.000,00	-	3.000,00	-	
73.08.12.2022.220.008.006.003	MATERIALES DIDÁCTICOS, LUDICOS FUNGIBLES	220	300,00	-	300,00	-	
73.08.12.2022.220.008.007.003	MATERIALES DIDÁCTICOS, LUDICOS FUNGIBLES	220	150,00	-	150,00	-	
73.08.12.2022.220.008.008.003	MATERIALES DIDACTICOS ESPACIOS ACTIVOS	220	600,00	-	600,00	-	
73.08.12.2022.220.008.010.002	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA CAPACITACION A MUJERES	220	800,00	-	800,00	-	
73.08.21.2022.220.008.004.002	EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ESHUMACION DE CADAVERES	220	1.200,00	-	600,00	600,00	
84.01.04.2022.220.008.003.017	EQUIPO DE ENFERMERÍA	220	600,00	-	600,00	-	
84.01.07.2022.220.008.001.004	Adquisición de equipos informáticos para el centro gerontológico	220	3.311,00	-	3.311,00	-	
84.01.04.2022.220.008.009.014	MAQUINARIAS Y EQUIPOS -BIENES DE LARGA DURACIÓN-GERONTOLÓGICO	220	5.148,10	-	-3783,64	1.364,46	
73.14.03.2022.220.007.003.002	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE ARTE Y CULTURA "SOCIOLOGO WILLIAM PALACIOS" - GALERÍA DE FOTOS DE REINAS DEL CANTÓN ALAUSÍ - GALERÍA DE FOTOS "ALAUSÍ EN EL TIEMPO"	220	3.500,00	-	3.500,00	-	
84.01.04.2022.310.004.017.014	ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA PARROQUIA ACHUPALLAS CANTON ALAUSI	310	15.401,00	-	15.401,00	-	
84.01.07.2022.310.002.001.002	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	310	70,00	-	70,00	-	
84.01.07.2022.310.002.001.007	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS - COMPUTADORAS	310	70,00	-	70,00	-	
84.01.07.2022.310.002.001.009	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICO (LARGA DURACIÓN) (ARRASTRE 2021)	310	167,00	-	167,00	-	
84.02.01.2022.310.006.001.007	COMUNIDAD CABECERA PARROQUIAL SEVILLA - ADQUISICIÓN DE DOS TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COLISEO Y ESTADIO DE USO MULTIPLE	310	7.001,96	-	7.001,96	-	
84.03.01.2022.310.006.001.002	TERRENOS DE EXPROPIACION	310	0,11	-	0,11	-	
84.03.01.2022.310.006.003.002	EXPROPIACIÓN DE TERRENOS	310	20.000,00	-	20.000,00	-	

71.05.10.2022.320.002.001	SUELDOS Y SALARIOS	320	265.668,00	-	7.500,00	258.168,00	
77.02.01.2022.320.003.001.009	SEGUROS-(GASTOS POR CONTRATOS DE SEGUROS PERSONALES, DE PROPIEDADES Y OTROS)	320	3.085,04	-	500,00	2.585,04	
73.06.09.2022.320.007.001.010	SERVICIOS PARA EL LABORATORIO DE AGUA POTABLE REALIZACION DE PRUEBAS HIDROSTATICAS A LOS CILINDROS DE CLORO GAS (ARRASTRES 2021)	320	110,00	-	110,00	-	
73.08.02.2022.320.003.001.005	VESTUARIO	320	693,88	-	693,88	-	
73.08.04.2022.320.003.001.001	MATERIALES DE OFICINA	320	2,00	-	2,00	-	
73.08.05.2022.320.003.001.002	MATERIALES DE ASEO	320	0,30	-	0,30	-	
73.08.11.2022.320.003.001.006	INSUMOS, BIENES, MATERIALES, SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION Y CONTRA INCENDIOS-MATRIZ Y PARROQUIAS CANTON ALAUSI	320	2.700,00	-	2.700,00	-	
73.08.19.2022.320.007.001.008	INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS CLORO GRANULAR, CLORO EN PASTILLAS RECARGA DE CLORO GAS (ARRASTRES 2021)	320	1.338,36	-	1.338,36	-	
75.01.07.2022.320.009.001.003	CONSTRUCCION DE UN MURO EN LA CEDE DE LA ASOCIACION DE ARTESANOS INTERPROFESIONALES DE ALAUSI (ARRSTRE 2021)	320	16,96	-	16,96	-	
75.01.07.2022.320.009.001.004	CONSTRUCCION DEL ANFITEATRO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALAUSI (ARRASTRE 2021)	320	1.918,42	-	500,00	1.418,42	
75.05.01.2022.320.007.001.007	MAQUINARIAS Y EQUIPOS MANTENIMIENTO, INSTALACION, CALIBRACION Y REPARACION AGUA POTABLE LABORATORIO, ESPECTROFOTOMETRO, TURBIDIMETRO, CONDUCTIMETRO, MULTIPARAMETRO, PRUEBAS DE CONTROL EXIGIDAS POR ARCSA (ARRASTRES 2021)	320	21,64	-	21,64	-	
77.02.01.2022.320.003.001.009	SEGUROS-(GASTOS POR CONTRATOS DE SEGUROS PERSONALES, DE PROPIEDADES Y OTROS)	320	3.085,04	-	3.085,04	-	
84.01.03.2022.320.003.001.003	MUEBLES DE OFICINA	320	1.000,00	-	1.000,00	-	
84.01.07.2022.320.003.001.004	EQUIPOS INFORMÁTICOS-COMPUTADORAS-IMPRESORAS	320	200,00	-	200,00	-	
73.02.07.2022.380.002.001.012	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD ALAUSÍ (ARRASTRE 2021)	380	472,00	-	472,00	-	
73.06.01.2022.380.005.001.001	ACTUALIZACIÓN PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE INCLUIDO EL ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE DEL CANTÓN ALAUSÍ	380	5.892,86	-	5.892,86	-	
73.08.04.2022.380.002.001.001	MATERIALES DE OFICINA	380	27,00	-	27,00	-	
73.08.05.2022.380.002.001.003	MATERIALES DE ASEO (Bienes de Uso y Consumo de Inversión)	380	1,56	-	1,56	-	
73.08.11.2022.380.004.001.003	ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES Y HORIZONTALES PARA TODO EL CANTÓN (ARRASTRE 2020)	380	2.014,08	-	2.014,08	-	

75.01.07.2022.380.002.001.014	CONSTRUCCION DEL ARCHIVO Y BODEGA PARA LA DIRECCION DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRASPORTE TERRESTRE (ARRASTRE 2021)	380	2.762,44	-	2.762,44	-	
77.02.01.2022.380.002.001.009	SEGUROS - (Gastos por contratos de seguros personales, de propiedades y otros.)	380	10.000,00	-	10.000,00	-	
84.01.03.2022.380.002.001.005	MOBILIARIO- BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO) ESTANTERIAS MOBILIARIO	380	1.000,00	-	1.000,00	-	
73.14.04.2022.380.002.001.008	Maquinarias y Equipos (Egresos para la adquisición de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos) Cámaras de videovigilancia para la DMTT.	380	1.000,00	-	-452,04	547,96	
71.02.03.2022.380.001.001	Décimo tercer sueldo	380	8.628,17	-	24,76	8.603,41	
INCREMENTOS							
DIRECCION FINANCIERA							
53.07.01.2022.120.003.007	Asistencia tecnica y soporte de equipos informaticos	120	4.400,00	38.280,00		42.680,00	
DESARROLLO ADMINISTRATIVA							
53.04.04.2022.110.002.001.003	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación).CAJA CHICA	110	-	500,00		500,00	
DESARROLLO CANTONAL							
71.05.10.2022.220.001.001	Servicios Personales por Contrato	220	463.372,00	36.142,00		499.514,00	
71.02.03.2022.220.001.001	Décimo Tercer Sueldo	220	56.022,33	3.011,83		59.034,16	
71.06.01.2022.220.001.001	Aporte Patronal	220	80.460,61	4.274,39		84.735,00	
71.06.02.2022.220.001.001	Fondo de Reserva	220	56.022,27	3.011,83		59.034,10	
	Transferencias por servicios básicos (energía eléctrica e internet) al Centro Residencial SAN PEDRO -CENTROS INFANTILES	220	-	3.783,64		3.783,64	78.02.04 (nueva)
	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE ARTE Y CULTURA "SOCIÓLOGO WILLIAM PALACIOS" - GALERÍA DE FOTOS DE REINAS DEL CANTÓN ALAUSÍ - GALERÍA DE FOTOS "ALAUSÍ EN EL TIEMPO"	220	-	3.500,00		3.500,00	73.14.08 (NUEVA)
OBRAS PÚBLICAS							
71.01.06.2022.320.002.001	Salarios Unificados	320	249.972,00	2.980,00		252.952,00	
71.05.10.2022.320.002.001	Servicios Personales por Contrato	320	265.668,00	3.367,00		269.035,00	
71.04.01.2022.320.002.001	Por Cargas Familiares	320	1.204,00	10,67		1.214,67	
71.02.04.2022.320.002.001	Décimo Cuarto Sueldo	320	26.775,00	885,42		27.660,42	
71.02.03.2022.320.002.001	Décimo Tercer Sueldo	320	45.196,00	528,92		45.724,92	
71.03.04.2022.320.002.001	Compensación por Transporte	320	4.195,50	15,00		4.210,50	
71.03.06.2022.320.002.001	Alimentación	320	29.368,00	105,00		29.473,00	
71.04.08.2022.320.002.001	Subsidio por Antigüedad	320	6.839,61	39,27		6.878,88	
71.06.02.2022.320.002.001	Fondo de Reserva	320	45.177,88	528,92		45.706,80	
71.06.01.2022.320.002.001	Aporte Patronal	320	64.930,46	814,60		65.745,06	
73.08.13.2022.320.006.001.002	REPUESTOS Y ACCESORIOS	320	509,18	27.000,00		27.509,18	
	Vehiculos (Mantenimiento y reparacion)	320	-	25.000,00		25.000,00	73,04,05 nueva
73.08.03.2022.320.006.001.004	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	320	9.292,17	16.421,09		25.713,26	
73.04.05.2022.320.006.001.001	SERVICIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (TRABAJOS COMO SERVICIO DE TORNO, RECTIFICADORA, LABORATORIO DE INYECCION, ALINEACION Y BALANCEO, ENDEREZADA Y PINTURA)	320	15.616,72	32.000,00		47.616,72	
MOVILIDAD							

	Maquinarias y equipos (Bienes de larga duración)	380	-	372,92		372,92	84.01.04 (nueva)
	Repuestos y accesorios (Bienes de Uso y Consumo de Inversión)	380	-	79,12		79,12	73.08.13 (nuevo)
71.06.01.2022.380.001.001	Aporte patronal	380	12.062,18	24,76		12.086,94	
		SUMAN IGUALES		202.676,38	- 202.676,38		

Según los análisis que han realizado cada una de las dependencias de la municipalidad se ha concluido en reducir las disponibilidades presupuestarias de algunas partidas que no se han ejecutado en parte o en su totalidad durante el primer semestre del año fiscal 2022, con los fondos que se ha obtenido que asciende a un monto de \$177.176,38, se ha decidido alimentar en una parte al rubro de talento humano y la diferencia a las necesidades presentadas por cada una de las direcciones, al respecto, se da a conocer los rubros que se incrementaran para su correspondiente ejecución.

Asistencia técnica y soporte de equipos informáticos.- Existe la necesidad de realizar el mantenimiento al software del sistema E-GOB, y para ello se realizará la contratación del servicio de mantenimiento para todos los módulos (Tramitología, Proyectos y Comercial).

Servicios Personales por contrato y beneficios de ley.- Se ha financiado el personal de la Dirección de Desarrollo Cantonal completando hasta diciembre del año en curso, conociéndose que se encontraban presupuestados a 6-10 y 11 meses, y para dar cumplimiento a las actividades programadas por las diferentes unidades es necesario contar con el personal completo.

Transferencias por servicios básicos (energía eléctrica e internet) al Centro Residencial SAN PEDRO -CENTROS INFANTILES, ADECUACIÓN DEL CENTRO DE ARTE Y CULTURA "SOCIOLOGO WILLIAM PALACIOS"- GALERÍA DE FOTOS DE REINAS DEL CANTÓN ALAUSÍ - GALERÍA DE FOTOS "ALAUSÍ EN EL TIEMPO". – Para dar cumplimiento al convenio establecido entre el GAD MUNICIPAL y el MIES, es necesario la creación de la partida presupuestaria para el desembolso correspondiente al rubro de servicios básicos y el rubro de galería de fotos es para cambio de partida presupuestaria por ser considerado bienes de control administrativo.

En la Dirección de Obras Publicas existe la necesidad de dar continuidad al proceso de adecentamiento y arreglos varios en la matriz del cantón Alausí, debido a que por muchos años atrás no se ha realizado el mantenimiento a las vías, plazas, parques y lugares públicos, de esta manera se busca embellecer el ornato de la ciudad para el bienestar de los habitantes de la matriz y de toda la ciudadanía en general, por tal razón, es necesario la creación de cinco cargos para atender la necesidad existente.

3.- PROYECTOS PARA REALIZAR OBRA DIRECTA.

La Dirección de Planificación, solicita que las disponibilidades presupuestarias de las obras destinadas para mantenimiento vial se ejecuten bajo la modalidad de obra directa, al respecto, los recursos se trasladan a la Dirección de Obras Publicas al rubro de combustibles, los recursos que se traspasa ascienden a un monto **\$85.186,13**.

PROYECTOS PARA REALIZAR OBRA DIRECTA								
DENOMINACION	PGR	ITEM PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO ACTUAL	DISMINUCIÓN	DENOMINACION	MONTO	PARTIDA	NUEVO PRESUPUESTO CODIFICADO
VIALIDAD EN LAS COMUNIDADES GUANGRAS CHINIGUYACO OZOGOCHÉ ALTO OZOGOCHÉ BAJO POMACOCHO DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS CANTON ALAUSÍ	310	75.01.05. 2022.310.004.007.001	28.571,43	- 28.571,43	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	85.186,13	73.08.03.20 22.320.006. 001.004 PGR: 320 OBRAS PUBLICAS	120.478,30
MANTENIMIENTO VIAL EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS DEL CANTON ALAUSÍ	310	75.01.05. 2022.310.004.007.002	8.000,00	- 8.000,00				
MEJORAMIENTO DE VIALIDAD QUISLAG GRANE PISHILLIG SAN FRANCISCO PISHILLIG UTZUQUIS PISHILLIG YACUPUNGO LAS MERCEDES PACHAGSI DE LA PARROQUIA TIXAN	310	75.01.05. 2022.310.004.007.003	4.444,42	- 4.444,42				
MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD REMIJON LINGE PALMASOLA GUARUMO PANGALPARROQUIA HUIGRA	310	75.01.05. 2022.310.004.007.004	20.000,00	- 20.000,00				
MANTENIMIENTO VIAL EN LA COMUNIDAD DE CALICANTO DE LA PARROQUIA HUIGRA CANTON ALAUSÍ	310	75.01.05. 2022.310.004.007.005	2.857,15	- 2.857,15				
RECINTO CORCOVADO-MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD	310	75.01.05. 2022.310.004.013.001	9.313,13	- 9.313,13				
COMUNIDAD EBAÑETA - MANTENIMIENTO VIAL	310	75.01.05. 2022.310.004.013.005	6.000,00	- 6.000,00				
COMUNIDAD SHABLUD-MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE PISMAUTE HASTA SHABLUD.	310	75.01.05. 2022.310.004.013.019	6.000,00	- 6.000,00				

4.- INCREMENTO Y DISMINUCION DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Al no existir ninguna resolución hasta la fecha por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P para el financiamiento externo de las obras en mención, se determina que se mantenga con 0.02 dólares las partidas por lo que es necesario la disminución de **\$5.509.599,72**.

Por otro lado, al contar con la decisión N° 2022-GSZCP-076-, por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; donde en su parte pertinente decide:

“...Art 1.- Conceder el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, hasta por USD 982.123,33, (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON 33/100DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinado a financiar el proyecto “Adquisición de equipo caminero para ejecutar el plan vial quinquenal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo”, al respecto, el financiamiento externo se incrementa por el monto de \$982.123,33 con el nombre del proyecto “Adquisición de equipo caminero para ejecutar el plan vial quinquenal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo” que se destinara al gasto con los siguientes rubros.

	DENOMINACIÓN/BIEN	CANT	P.U	P.TOTAL POR BIEN	TOTAL
VEHÍCULOS	VOLQUETA	3	99.953,33	299.859,99	461.456,66
	CAMON CON CAMA ALTA	1	161.596,67	161.596,67	
MAQUINARIA PESADA	MOTONIVELADORA	1	276.166,67	276.166,67	520.666,67
	RODILLO	1	128.000,00	128.000,00	
	RETROEXCAVADORA	1	116.500,00	116.500,00	
TOTAL RECURSOS					982.123,33

GASTO						
ITEM PRESUPUESTARIO	DENOMINACION	PGR	PRESUPUESTO ACTUAL	INCREMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO CODIFICADO

NUEVA 84.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (EQUIPO CAMINERO)	320	-	520.666,67		520.666,67
NUEVA 84.01.05	VEHICULOS (EQUIPO CAMINERO)	320	-	461.456,66		461.456,66
75.01.99.2022.220.004.002.001	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - OBRA CIERRE TECNICO DEL BOTADERO	220	300.000,00		- 300.000,00	-
73.06.01.2022.310.004.006.001	OPTIMIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISEÑO	310	958.318,18		- 958.318,16	0,02
73.06.01.2022.310.004.006.002	OPTIMIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE CAPTACIÓN, TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISEÑO	310	1.268.779,88		- 1.268.779,86	0,02
75.01.03.2022.310.004.006.004	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD PEPINALES, PARROQUIA SIBAMBE	310	144.156,30		- 144.156,28	0,02
75.01.03.2022.310.004.006.006	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE PACHAMAMA CHICO	310	128.745,50		- 128.745,48	0,02
75.01.04.2022.310.004.006.008	REGENERACION URBANA DEL ACCESO NORTE ALAUSI	310	800.000,00		- 799.999,98	0,02
73.06.01.2022.310.006.001.006	CONTRAPARTE FINANCIADO BDE (IVA)	310	204.600,00		- 204.599,98	0,02
73.06.01.2022.310.006.001.008	PROYECTO ACTUALIZACIÓN CATASTRAL URBANA, RURAL Y CATASTRAL	310	1.705.000,00		- 1.704.999,98	0,02
		SUMAN GASTO		982.123,33	- 5.509.599,72	

INGRESOS						
28.01.06 (NUEVA)	PLAN VIALQUINQUENAL DEL GADMCA (EQUIPO CAMINERO)		-	982.123,33	-	982.123,33
28.01.06.	BDE-ALCANTARILLADO - PACHAMAMA CHICO		128.745,50	-	- 128.745,48	0,02
28.01.06	BDE-REGENERACION URBANA DEL ACCESO NORTE ALAUSI		800.000,00	-	- 799.999,98	0,02
28.01.06	BDE-ALCANTARILLADO -PEPINALES		144.156,30	-	- 144.156,28	0,02
28.01.06	BDE-AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		1.268.779,88	-	- 1.268.779,86	0,02
28.01.06	BDE-AGUA POTABLE -CABCERA PARROQUIAL SIBAMBE		958.318,18	-	- 958.318,16	0,02
28.01.06	BDE-CATASTROS		1.909.600,00	-	- 1.909.599,96	0,04
28.01.01	CONVENIOS- CIERRE TECNICO		300.000,00	-	- 300.000,00	-
		SUMAN INGRESO		982.123,33	- 5.509.599,72	

5.- INCORPORACIÓN Y CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el art 54 literal j del COOTAD, donde manifiesta: *“Implementar los sistemas de protección integral del cantón que asegure el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria”*; así mismo en el Art. 598 de éste código donde establece: *“Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos”* ...; al respecto, es necesario incorporar a la Junta de Protección de Derechos de Alausi a la Municipalidad creando un programa específico el mismo que contemplara los rubros correspondientes a la Talento Humano, por un valor de **\$21.434,04**.

ÍTEM PRESUPUESTARIO ACTUAL	DESCRIPCIÓN	PG R	PRESUPUESTO ACTUAL	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO
71.01.05.2022.220.001.001	Salarios Unificados	220	55.800,00	16.290,00		72.090,00
71.02.03.2022.220.001.001	Décimo Tercer Sueldo	220	59.034,16	1.357,50		60.391,66
71.02.04.2022.220.001.001	Décimo Cuarto Sueldo	220	40.375,00	531,25		40.906,25
71.06.01.2022.220.001.001	Aporte patronal	220	84.735,00	1.897,79		86.632,79
71.06.02.2022.220.001.001	Fondo de reserva	220	59.034,10	1.357,50		60.391,60

78.01.03.2022.220.003.001.001	TRANSFERENCIA PROTECCIÓN DE DERECHOS	220	25.720,83		- 21.434,04	4.286,79
			SUMAN IGUALES	21.434,04	- 21.434,04	

6.- CAMBIO DE OBJETO DE OBRA.

Para dar atención a la solicitud de los dirigentes de las diferentes comunidades sobre el requerimiento de cambio de objeto de obra y de esta manera dar lugar a la ejecución del presupuesto participativo, se presenta en el cuadro adjunto el listado de las obras/proyectos que deben ser reformados el nombre de la obra, monto que asciende a **\$410.166,84**.

OBRAS PARA CAMBIO DE OBJETO							
PROYECTO ACTUAL	PGR	PARTIDA PRESUPUESTARIA ACTUAL	PRESUPUESTO ACTUAL	DISMINUCIÓN	NUEVO PROYECTO SOLICITADO	PRESUPUESTO PARA LA NUEVA OBRA	NUEVO ÍTEM PRESUPUESTARIO
PARROQUIA MATRIZ							
OBRA COMUNITARIA BARRIO 13 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ	310	75.01.99.2022.310.004.008.012	6176,47	- 6.176,47	ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO 13 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI	6176,47	
OBRA COMUNITARIA BARRIO AIPAN CHICO, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ	310	75.01.99.2022.310.004.008.011	6.176,47	- 6.176,47	READECUACIONES Y ADECENTAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA BARRIAL DEL BARRIO AYPAN CHICO, PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI	6.176,47	
CONSTRUCCIÓN DE CASA BARRIAL BARRIO LA ELEGANCIA PARROQUIA MATRIZ ALAUSI	310	75.01.07.2022.310.004.003.006	6176,47	- 6176,47	READECUACIONES Y TRABAJOS VARIOS EN EL BARRIO LA ELEGANCIA, PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI	6176,47	
OBRA COMUNITARIA BARRIO AYPUD, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ	310	75.01.99.2022.310.004.008.014	7.500,00	- 7.500,00	CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA Y RECAPEO DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE EN LA COMUNIDAD DE AYPUD PARROQUIA, MATRIZ, CANTON ALAUSI	23.500,00	
COMUNIDAD AYPUD SISTEMA DE ALCANTARILLADO	310	75.01.03.2022.310.004.016.004	16.000,00	- 16.000,00			
PARROQUIA TIXAN							
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD BUSILCHE, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ	310	73.08.11.2022.310.004.003.039	4.210,53	- 4.210,53	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD DE BUSILCHE, PARROQUIA TIXAN, CANTON ALAUSI	26.424,48	
OBRA COMUNITARIA -BUSILCHE - TIXAN	310	75.01.99.2022.310.004.010.001	2.213,95	- 2.213,95			
OBRA COMUNITARIA - BUSILCHE-TIXAN	310	75.01.99.2022.310.004.010.002	10.000,00	- 10.000,00			
COMUNIDAD BUSILCHE - COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y UNA BOMBA PARA EL SISTEMA DE AGUA DE CONSUMO HUMANO (DOS CUENTAS 73-84)	310	73.08.11.2022.310.004.014.003	10.000,00	- 10.000,00			
ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL CAMBIO DE TUBERIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO.SANITARIA CANTÓN ALAUSÍ, PARROQUIA TIXAN, COMUNIDAD PUEBLO VIEJO	310	73.08.11.2022.310.004.016.001	35.200,00	- 35.200,00	CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA EN LA SEDE COMUNAL Y CONSTRUCCIÓN DE UNA COCINA COMEDOR EN LA COMUNIDAD DE PUEBLO VIEJO, PARROQUIA TIXAN, CANTON ALAUSI	39.410,53	
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD PUEBLO VIEJO, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ	310	73.08.11.2022.310.004.003.041	4.210,53	- 4.210,53			
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD SAN JOSE DE TIPIN, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ	310	73.08.11.2022.310.004.003.048	4.210,53	- 4.210,53	ADQUISICIÓN DE TERNERAS DE RAZA MEJORADA PARA LA COMUNIDAD DE SAN	12.048,63	

SAN JOSE DE TIPIN - COMPRA DE MATERIALES PARA EL SISTEMA DE RIEGO	310	73.08.11.2022.310.004.015.002	2.652,27	-	2.652,27	JOSE DE TIPIN, PARROQUIA TIXAN CANTON ALAUSI		
OBRA COMUNITARIA -SAN JOSÉ DE TIPIN -TIXAN	310	75.01.99.2022.310.004.010.006	5.185,83	-	5.185,83			
PARROQUIA MULTITUD								
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS LA LIBERTAD, EL FRONDOSO, SURUPATA, CORCOVADO, MATRIZ MULTITUD, PIÑAMPUNGO, LA ESPERANZA, TRES NARANJOS, MULTITUD GRANDE, EL CITADO, EL SURAL	310	75.01.07.2022.310.004.003.002	41.052,99	-	4.090,90	CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE PARADAS DE BUSES PARA LA COMUNIDAD LA ESPERANZA, PARROQUIA MULTITUD, CANTON ALAUSI	4.090,90	
OBRA COMUNITARIA LAS ROCAS, PARROQUIA MULTITUD, CANTÓN ALAUSI	310	75.01.99.2022.310.004.008.009	5.000,00	-	5.000,00	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA COMUNIDAD LAS ROCAS, PARROQUIA MULTITUD, CANTON ALAUSI		
ADQUISICION DE UNA VOLQUETA-LAS ROCAS-MULTITUD	310	84.01.05.2022.310.004.017.007	4.674,00	-	4.674,00		9.674,00	
PARROQUIA ACHUPALLAS								
ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN OZOGOCHE ALTO	310	73.08.11.2022.310.004.003.103	7.000,00	-	7.000,00	CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y LA COLOCACIÓN DEL CIELO FALSO EN GSYUM PARA LA COMUNIDAD DE OZOGOCHE ALTO, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI	14.142,85	
VIALIDAD EN LAS COMUNIDADES GUANGRAS CHINIGUYACO OZOGOCHE ALTO OZOGOCHE BAJO POMACOCHO DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS CANTON ALAUSI	310	75.01.05.2022.310.004.007.001	35.714,29	-	7.142,85			
SANTA ROSA DE CHICHO - ADOQUINADO	310	75.01.05.2022.310.004.013.011	113.036,40	-	113.036,40	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE CHICHO, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI	113.036,40	
CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO - COBSHE BAJO-ACHUPALLAS	310	75.01.03.2022.310.004.002.001	5.714,00	-	5.714,00	CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA COMUNIDAD DE COBSHE BAJO, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI	5.714,00	
PARROQUIA HUIGRA								
OBRA COMUNITARIA LLIMANCAY, PARROQUIA HUIGRA CANTÓN ALAUSI	310	75.01.99.2022.310.004.008.005	2.857,14	-	2.857,14	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA COMUNIDAD DE LLIMANCAY, PARROQUIA HUIGRA	7.619,04	
OBRA COMUNITARIA-LLIMANCAY-HUIGRA	310	75.01.99.2022.310.004.010.011	4.761,90	-	4.761,90			
OBRA COMUNITARIA SANTA ROSA DE COCHABAMBA, PARROQUIA HUIGRA CANTÓN ALAUSI	310	75.01.99.2022.310.004.008.004	2.857,15	-	2.857,15	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DESDE SULCHAN HASTA LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE COCHAPAMBA PARROQUIA HUIGRA, CANTON ALAUSI	7.619,05	
OBRA COMUNITARIA-COCHAPAMBA-HUIGRA	310	75.01.99.2022.310.004.010.010	4.761,90	-	4.761,90			
OBRA COMUNITARIA-PAJON-HUIGRA	310	75.01.99.2022.310.004.010.012	4.761,90	-	4.761,90	ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNIDAD DE PAJON, PARROQUIA HUIGRA, CANTON ALAUSI	4.761,90	
PARROQUIA SIBAMBE								
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSI	310	73.08.11.2022.310.004.003.072	2.500,00	-	2.500,00	CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO, GRADERIOS Y EXTENSIÓN DE LA CUBIERTA DEL COLISEO DE LA COMUNIDAD LA NUEVA ESPERANZA PARROQUIA SIBAMBE, CANTON ALAUSI	33.833,33	
ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CUBIERTA CACNHA-TARIMA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA PARROQUIA SIBAMBE CANTON ALAUSI	310	73.08.11.2022.310.004.012.010	27.000,00	-	27.000,00			
AMPLIACION DEL TECHADO DE LA CANCHA-LA ESPERANZA-SIBAMBE	310	75.01.07.2022.310.004.012.065	4.333,33	-	4.333,33			

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD EBAÑETA PARROQUIA DE SIBAMBE CANTON ALAUSI	310	73.08.11.2022.310.004.003.094	2.500,00	-	2.500,00	CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA JUNTO A LA VIA E, PARA LA COMUNIDAD EBAÑETA, PARROQUIA SIBAMBE, CANTON ALAUSI	6.833,33	
OBRA COMUNITARIA-EBAÑETA - SIBAMBE	310	75.01.99.2022.310.004.010.018	4.333,33	-	4.333,33			
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD PISMAUTE, PARROQUIA SIBAMBE, CANTON ALAUSI	310	73.08.11.2022.310.004.003.075	2.500,00	-	2.500,00	CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE BOVEDAS EN LA COMUNIDAD DE PISMAUTE PARROQUIA SIBAMBE, CANTON ALAUSI	16.833,36	
ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CANTON ALAUSI	310	73.08.11.2022.310.004.012.008	211.668,61	-	14.333,36			
PARROQUIA GUASUNTOS								
CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO EN LA COMUNIDAD DE CHERLO PARROQUIA GUASUNTOS	310	75.01.07.2022.310.004.003.013	9.000,00	-	9.000,00	LASTRADO DE UN KILOMETRO DE VIA, EN LA COMUNIDAD DE CHERLO PARROQUIA GUASUNTOS.	9.000,00	
CONSTRUCCION DE UN COLISEO CANTÓN ALAUSI, PARROQUIA GUASUNTOS, COMUNIDAD CHERLO	310	75.01.07.2022.310.004.012.031	57.095,63	-	57.095,63	CONSTRUCCIÓN DE DOS TANQUES RESERVORIOS DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHERLO PARROQUIA GUASUNTOS	57.095,63	

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA REFORMADA DE INGRESOS Y GASTOS.

El presupuesto de la Municipalidad se disminuye en la suma de \$3.744.461,51. Con la presente reforma el presupuesto codificado es de **\$21.247.252,10**.

RESUMEN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS					
ÍTEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN DE CRÉDITOS	CODIFICADO
19.04.99.2022.1.001	OTROS NO ESPECIFICADOS	15.000,00	4.175,91	-	19.175,91
28.06.01.2022.1.001	TRANSFERENCIAS PERMANENTES 21% Y NO PERMANENTES 10% DEL P.G.	7.010.638,35	778.838,97	-	7.789.477,32
28.01.06.2022.1.001	FINANCIAMIENTO CON EL BDE - PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO CANTONAL	5.509.599,86		- 5.509.599,72	0,14
28.01.06.2022.1.001	FINANCIAMIENTO CON EL BDE - OBRAS PÚBLICAS	-	982.123,33	-	982.123,33
SUMAN			1.765.138,21	- 5.509.599,72	- 3.744.461,51

RESUMEN DE INGRESOS REFORMADOS A NIVEL DE GRUPOS				
GRUPO	ASIGNACIÓN ORIGINAL	INCREMENTO DE CRÉDITOS	DISMINUCIÓN DE CRÉDITOS	PRESUPUESTO CODIFICADO
INGRESOS CORRIENTES	1.557.663,59	4.175,91		1.561.839,50
INGRESOS DE CAPITAL	13.129.563,47	1.760.962,30	- 5.509.599,72	9.380.926,05
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	10.304.486,55			10.304.486,55
SUMAN	24.991.713,61	1.765.138,21	- 5.509.599,72	21.247.252,10

RESUMEN DE GASTOS REFORMADOS A NIVEL DE GRUPOS				
GRUPO	ASIGNACIÓN ORIGINAL	INCREMENTO DE CRÉDITOS	DISMINUCIÓN DE CRÉDITOS	PRESUPUESTO CODIFICADO
EGRESOS CORRIENTES	2.034.676,19	96.183,01	- 1.621,00	2.129.238,20
EGRESOS DE INVERSIÓN	20.191.028,80	1.192.007,51	- 6.000.061,23	15.382.975,08
EGRESOS DE CAPITAL	1.439.252,07	991.518,40	- 57.480,71	2.373.289,76
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	1.326.756,55	98.272,51	- 63.280,00	1.361.749,06

SUMAN	24.991.713,61	2.281.798,42	-	6.120.821,94	21.247.252,10
-------	---------------	--------------	---	--------------	---------------

CONCLUSIÓN:

Los gastos de inversión son financiados con el ingreso de capital del Banco Central.

Los gastos de capital son financiados con el financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P

De cumplirse con la programación financiera de ingresos establecida en esta reforma, existirá la liquidez necesaria para ejecutar con los gastos programados.

RECOMENDACIÓN:

1. Incremento de recursos a las partidas existentes y la incorporación de los nuevos rubros que serán financiados con la Transferencia Estimada Anualizada correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2022 y recursos correspondientes al ingreso del ex funcionario Sr. Señor Quizhpi Zhibri José Manuel y de la devolución de la Aseguradora Alianza por concepto del siniestro de la volqueta HMD-0048, según detalle del cuadro adjunto del ítem N° 1, por el monto de **\$783.014,88.**
2. Traspaso de los fondos entre las diferentes direcciones de la Municipalidad, monto que asciende a **\$202.676,38.**
3. Traspaso de los fondos de la Dirección de Planificación de las obras destinadas para mantenimiento vial a la Dirección de Obras Públicas para su ejecución mediante la modalidad obra directa, por el monto de **\$85.186,13.**
4. Incremento al ingreso y gasto por financiamiento externo por el monto de **\$982.123,33**, por la DECISION N° 2022-GSZCP-076-, por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
5. Autorización de la disminución del financiamiento externo por no existir resolución alguna hasta la fecha por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, por un monto **\$5.509.599,72.**
6. Incorporación del presupuesto al programa 220, para la Junta de Protección de Derechos, por el monto de **\$21.434,04.**
7. Autorizar el cambio de objeto de obra a los diferentes proyectos del presupuesto participativo, obras que suman un monto de **\$410.166, 84.**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Conforme los recursos establecidos en la presente reforma, modifíquese la Planificación del Talento del GADMCA, del año 2022; el Orgánico Estructural, Estatuto y Manual de puestos y funciones del Gobierno Municipal del cantón Alausí.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones de la municipalidad, a los 11 días del mes de agosto del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**AURIO
RODRIGO REA**



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN
FERNANDO RAMOS
CEPEDA**

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes. Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
ALCALDE DEL GADMC ALAUSÍ. SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA.

CERTIFICACIÓN: Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda, Secretario de Concejo Municipal, certifico que la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, fue analizada, discutida y aprobada en primer debate en sesión ordinaria de concejo el martes 09 de agosto de 2022, y en segundo debate en sesión extraordinaria de concejo el día jueves 11 de agosto de 2022.

Alausí, 11 de agosto de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN
FERNANDO RAMOS
CEPEDA**

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCA.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Alausí, viernes 12 de agosto de 2022. De conformidad con lo que dispone los artículos 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono y dispongo la promulgación de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, en la Página web institucional y en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**AURIO
RODRIGO REA**

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.

SECRETARÍA DE CONCEJO. Alausí, viernes 12 de agosto de 2022, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la presente Ordenanza el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí.



Firmado electrónicamente por:

**CRISTIAN
FERNANDO RAMOS
CEPEDA**

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA**

ORDENANZA N° 004-2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.

Que, el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce al derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental, también al derecho al acceso a la propiedad que se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República garantiza que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tengan facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Municipales serán responsables de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 264 de la Constitución del Ecuador, concordante con el Art. 55 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es competencia exclusiva de los GADS Municipales, formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”;

Que, el artículo 7 en concordancia al literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los concejos municipales tienen el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su inciso primero señala Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...)”*;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título;

Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio, y se dividen en bienes de dominio privado y bienes de dominio público;

Que, el literal c), del artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales, constituyen bienes de dominio privado;

Que, el artículo 422 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *“Conflictos.- En caso de conflicto de dominio entre los gobiernos autónomos descentralizados y la entidad estatal que tenga a su cargo la administración y adjudicación de bienes mostrencos, prevalecerá la posesión de los gobiernos autónomos descentralizados. De presentarse controversia, será resuelto por el juez de lo contencioso administrativo de la jurisdicción en la que se encuentre localizado el bien”*;

Que, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados

velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones del mencionado código;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 426 establece que: *“Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente”*;

Que, el artículo 435 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el uso de los bienes de dominio privado, los mismos que deberán ser administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el inciso quinto del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, y que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizarlos;

Que, el artículo 605 del Código Civil establece que: *“Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas en los límites territoriales, carecen de otro dueño”*;

Que, es necesario establecer mediante la expedición de una ordenanza el mecanismo y procedimiento para regularizar los bienes mostrencos en el cantón Machala;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la normativa antes expuesta, el Concejo Municipal del Cantón Machala:

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS UBICADOS EN EL CANTÓN MACHALA**

CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto determinar los mecanismos y procedimientos para declarar y regularizar bienes inmuebles mostrencos y su incorporación al catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, como bienes de dominio privado.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente ordenanza se aplicará en las zonas urbanas y de expansión urbana de la circunscripción territorial del cantón Machala.

Artículo 3.- Principios.- Los principios que rigen y con los que se aplicará la presente Ordenanza son: eficiencia, eficacia, legalidad, debido proceso, generalidad, descentralización, participación, planificación, autonomía municipal, solidaridad, responsabilidad, de justicia social y territorial, de simplicidad, de celeridad y de buena fe.

Artículo 4.- Bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Machala.- Conforme lo determina el Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, constituyen bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala, entre otros los bienes de dominio privado, mismos que están destinados a la producción de recurso o bienes para la financiación de los servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado; se encuentran entre estos los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.

Artículo 5.- Bien mostrenco.- Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, es decir todo aquel bien inmueble sobre el que no existe título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad.

Artículo 6.- Identificación de los Bienes Mostrencos.- La Dirección de Urbanismo conjuntamente con la Subdirección de Avalúos y Catastros, determinarán la existencia de los bienes vacantes o mostrencos ubicados dentro de los límites urbanos del cantón Machala.

La Subdirección de Avalúos y Catastros será la encargada de catastrar los bienes mostrencos que trata esta Ordenanza, y elaborar un informe para su regularización hasta el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7.- Competencia.- La autoridad competente para declarar y regularizar un bien inmueble como bien mostrenco es el Alcalde del Cantón Machala, una vez cumplido el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIEN INMUEBLE MOSTRENCO

Artículo 8.- Procedimiento.- El trámite para la declaratoria y regularización de bienes inmuebles mostrencos estará a cargo de la Dirección de Urbanismo, dependencia que solicitará los informes técnicos y legales, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, para el efecto actuará en coordinación con: la Dirección de Gestión Ambiental

y Riesgos, Subdirección de Avalúos y Catastros, Subdirección de Uso y Gestión de Suelo, Procuraduría Síndica y el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Machala.

La declaratoria se realizará mediante resolución del Alcalde del Cantón Machala.

Artículo 9.- Iniciativa.- La declaratoria y regularización de un bien inmueble mostrenco, podrá iniciarse por petición de los administrados: personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; o, de oficio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, a través de la Dirección de Urbanismo.

Artículo 10.- Contenido de la petición de declaratoria y regularización de bien inmueble mostrenco.- El administrado o entidad pública o privada que solicite la declaratoria de un bien inmueble como mostrenco, dirigirá su petición al señor Alcalde a fin de que sea remitida a la Dirección de Urbanismo, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, para el trámite correspondiente. En el caso de que la solicitud presentada a las dependencias competentes, no reúna los requisitos, esta deberá ser devuelta en el término máximo de 3 días al peticionario. La petición de declaratoria de bien mostrenco contendrá al menos lo siguiente:

- a) Señalamiento de la autoridad a quien se dirige;
- b) Nombres completos del peticionario;
- c) Número de cédula de identidad, o pasaporte del solicitante;
- d) Nombramiento del representante legal de la entidad pública o privada solicitante, si fuera el caso;
- e) Dirección domiciliaria, número de teléfono, y correo electrónico del peticionario;
- f) Ubicación exacta del predio cuya regularización se solicita;
- g) La pretensión clara y precisa de que se declare al bien inmueble mostrenco, y;
- h) Firmas de los peticionarios;

Artículo 11.- Informes para la declaratoria y regularización.- Para la declaratoria y regularización de bienes inmuebles mostrencos en el cantón Machala, la Dirección de Urbanismo, en un término de 3 días, requerirá a las diferentes dependencias la siguiente documentación:

- a) Informe catastral del bien inmueble a ser declarado como bien mostrenco, conferido por la Subdirección de Avalúos y Catastros;
- b) Informe Topográfico del bien inmueble a ser declarado como bien mostrenco, conferido por la Subdirección de Uso y gestión de Suelo;
- c) Informe Técnico de la Sección de Riesgos;
- d) Certificado del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Machala de que el bien inmueble no consta inscrito.

Artículo 12.- Informe catastral.- La Subdirección de Avalúos y Catastros, en el término de 10 días, emitirá la ficha técnica que contendrá la siguiente información:

- a) Identificación catastral, número de predio, manzana y datos del bien inmueble;
- b) Avalúo catastral del bien inmueble

Artículo 13.- Informe Topográfico.- La Subdirección de Uso y Gestión de Suelo, en el término de 10 días, emitirá el informe técnico que contendrá la siguiente información:

- a) Ser debidamente georreferenciado, utilizando el sistema de referencia SIRGAS o su similar WGS84 y la proyección UTM.
- b) Ubicación del predio con detalle de las características de construcciones en caso de existir, nombres y apellidos de colindantes, superficie del predio expresada en metros cuadrados con decimales, ancho de las vías colindantes. El levantamiento topográfico georreferenciado se presentará en medio físico y digital.

Artículo 14.- Informe técnico de la Sección de Riesgos.- La Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo a través de la Sección de Riesgos en el término de 10 días, emitirá el informe técnico de evaluación de riesgo el que contendrá lo siguiente:

- a) Ubicación e identificación del bien inmueble;
- b) Descripción física del área evaluada;
- c) Amenazas en el sector evaluado;
- d) Elementos expuestos y vulnerables;
- e) Calificación del riesgo;
- f) Anexos y registros fotográficos; y,

Artículo 15.- Informe de la Dirección de Urbanismo.- La Dirección de Urbanismo, una vez que cuente con la documentación descrita en los artículos anteriores, elaborará un informe técnico debidamente motivado y determinará la procedencia o improcedencia del trámite para la declaratoria y regularización del bien mostrenco, con lo cual se remitirá en el término de 10 días el expediente completo a Procuraduría Síndica para que emita el informe jurídico correspondiente.

Este informe, entre otras cosas, deberá contener las principales características del predio: dimensiones, áreas, linderos, colindantes y ubicación georreferenciada dentro del perímetro urbano y centros urbano-parroquiales; así mismo, deberá identificar la factibilidad o no de la declaratoria de bien mostrenco.

Artículo 16.- Informe jurídico.- Procuraduría Síndica en el término de 10 días, una vez recibido el expediente, elaborará el informe jurídico que consistirá en la constatación de los informes técnicos descritos en los artículos precedentes y concluirá si existe la procedencia o improcedencia legal de la declaratoria y regularización de bien mostrenco.

Si el trámite cumple con las formalidades y requisitos establecidos, Procuraduría Sindica enviara la documentación al señor Alcalde para su conocimiento y aprobación.

De determinarse la existencia de algún defecto se subsanará en esta etapa, el expediente volverá a la Dirección de Urbanismo por su corrección o complementación.

Si por el contrario existieren defectos graves, inconsistencias, errores sustanciales o cualquier tipo de impedimento, Procuraduría Sindica de forma motivada pedirá al archivo del proceso.

Artículo 17.- Resolución.- Luego de conocidos los informes pertinentes, el Alcalde del Cantón Machala, resolverá aprobar o negar la declaratoria de bien inmueble mostrenco y por ende su regularización. En el caso de que la resolución apruebe la declaratoria y regularización de un bien mostrenco, esta deberá contener lo siguiente:

- a) Antecedentes, Informes de funcionarios públicos involucrados, fundamento legal, resolución de concejo municipal.
- b) Datos exactos del bien inmueble:
 - Ubicación
 - Linderos
 - Superficie
- c) Declaratoria del bien inmueble mostrenco y la disposición de incorporación en el inventario de propiedad municipal, bajo la categoría de bien inmueble de dominio privado;
- d) Solicitud de publicación del extracto de la resolución; y,
- e) Encargo a secretaria general para la inscripción de la resolución en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Machala.

Artículo 18.- Publicación del extracto.- El extracto de la resolución de declaratoria de bien inmueble mostrenco deberá publicarse en un medio de comunicación escrito de amplia circulación en el cantón Machala o de la provincia de El Oro, que se realizarán en dos fechas distintas, sean continuos o no.

Del mismo modo la resolución de declaratoria de bien inmueble mostrenco, deberá publicarse en la cartelera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala por el mismo tiempo de la publicación en el medio de comunicación.

Artículo 19.- Revocatoria o modificación de la Resolución.- Las personas que se consideren afectadas por la declaratoria de bien inmueble mostrenco, tendrán un término de 10 días contados desde la última publicación de la resolución en el medio de comunicación, para que presenten su solicitud de revocatoria o modificación de la resolución de manera escrita, las mismas que estarán dirigidas al señor Alcalde, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de la escritura pública con la que demuestre el dominio del inmueble declarado como bien mostrenco, en la que deberá constar la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad;
- b) Ficha Registral del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Machala; y,
- c) Copia del último pago del impuesto predial del bien.

De haber justificado el reclamante, en legal y debida forma su derecho de dominio sobre el inmueble que hubiere sido declarado como bien mostrenco, habrá lugar a la revocatoria de tal resolución.

Artículo 20.- Regularización del bien inmueble mostrenco.- Una vez expedida la resolución de declaratoria de bien inmueble mostrenco, y de no haberse presentado solicitud de revocatoria o modificación de la resolución, dentro del término establecido en el artículo anterior, Secretaria General solicitará la inscripción del Bien Inmueble en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Machala, junto con el expediente correspondiente. Realizada la inscripción de la resolución de la declaratoria de bien inmueble mostrenco, Secretaria General remitirá copias de los documentos protocolizados a la Dirección de Urbanismo; y, a la Dirección Administrativa para que se incorpore al inventario de propiedad municipal, bajo la categoría de bien inmueble de dominio privado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Civil y demás Leyes que sean aplicables.

SEGUNDA.- Los administrados que se encuentren en posesión de los bienes inmuebles declarados como mostrencos deberán seguir los trámites correspondientes acorde a la Ordenanza que Reglamenta el Arrendamiento y Venta de Solares Municipales vigente a fin de adquirir la titularidad de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por parte del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala; y, cumplidas las formalidades establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y de su publicación, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, el primer día del mes de julio del año dos mil veinte y dos.

Machala, julio 1° de 2022.

Ing. Darío Macas Salvatierra

ALCALDE DEL CANTÓN MACHALA



Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,

SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que, la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS UBICADOS EN EL CANTÓN MACHALA**, fue debatida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala, en sesiones ordinaria de junio 22 de 2022; y, extraordinaria de julio 1° de 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.

Machala, julio 1° de 2022.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,

SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.



SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde de Machala, el original y copias de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS UBICADOS EN EL CANTÓN MACHALA**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, julio 4 de 2022.

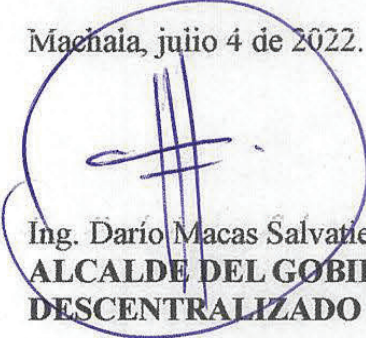
Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,

SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.



En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS UBICADOS EN EL CANTÓN MACHALA**, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, julio 4 de 2022.


Ing. Darío Macas Salvatierra,

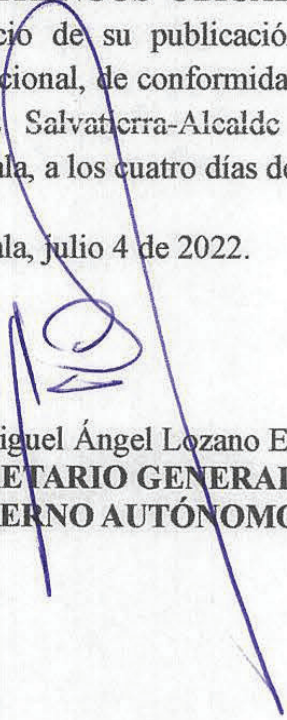
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.



CERTIFICO:

Que, la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS UBICADOS EN EL CANTÓN MACHALA**, fue sancionada sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, por el Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinte y dos.

Machala, julio 4 de 2022.


Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,

SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.



CERTIFICO:

Que, la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS UBICADOS EN EL CANTÓN MACHALA**, fue aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en sesiones ordinaria de junio 22 de 2022; y, extraordinaria de julio 1° de 2022, en primero y segundo debate, respectivamente, es fiel copia del original.

Machala, 09 de septiembre 2022



Firmado electrónicamente por:
**MIGUEL ANGEL
LOZANO
ESPINOZA**

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA**

ORDENANZA QUE OFICIALIZA LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA PARROQUIA SALATÍ DEL CANTÓN PORTOVELO.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO

EL CONCEJO CANTONAL

Considerando:

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República establece que, las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, el numeral 1 del Art. 276 de la Constitución de la República, propende mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

Que, es necesario ir creando una cultura de civismo, encaminada al respeto a los valores morales y sociales, el respeto a la naturaleza y medio ambiente, que permita un desarrollo sustentable de los pueblos;

Que, es imperioso que los pueblos que integran la jurisdicción cantonal cuenten con los símbolos que permitan su identificación, que resalten el patriotismo de sus habitantes y la riqueza natural de su tierra;

Que, la parroquia Salatí, no dispone hasta la fecha de Símbolos Cívicos Parroquiales sintetizados en una Bandera y Escudo, que resalten el espíritu cívico y los anhelos de sus vecinos; y, En uso de las facultades que la Constitución y la Ley le confiere;

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 numeral 5 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7, 57 literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE OFICIALIZA LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA PARROQUIA SALATÍ DEL CANTÓN PORTOVELO

CAPÍTULO I

Generalidades

Art. 1.- Constitución y Ámbito.- Créese los Símbolos Cívicos con un ámbito de aplicación en todo el territorio que le corresponde a la parroquia Salatí, del cantón Portovelo, provincia de El Oro y que consiste en la Bandera y Escudo.

CAPITULO II

De la Bandera

Art. 2.- Bandera.- La Bandera de la parroquia Salatí estará estructurada de la siguiente manera:

1. **Forma.-** Su forma es rectangular.
2. **División.-** La bandera se divide en tres partes: Tres franjas horizontales iguales, la superior de color verde caña, la del centro color blanco; y la franja inferior de color celeste. En el centro de la bandera destacan diez estrellas amarillas de cinco puntas.

3. Colores y Significado:

a) Verde Caña.- Representa la abundancia, la agricultura en donde la caña de azúcar se destaca como su principal producción: el guineo, yuca, maíz, café, árboles frutales, medicinales, la riqueza natural, sus onduladas y erguidas montañas que conforman este singular valle.

Significa el eterno verdor de sus campos, los hermosos pastizales y la producción misma del café y caña de azúcar.

b) Blanco.- Representa el espíritu de un nuevo amanecer, la esperanza de una nueva aurora renovando el anhelo de progreso y superación de los salatilenses, la historia de su independencia, la casta de una estirpe rebelde que les heredó la paz.

Representa la situación geográfica de nuestra Parroquia en una forma estratégica de la provincia, por la tranquilidad, la paz y la libertad.

c) Celeste.- Representa el color del cielo que lo cobija a este suelo, a las aguas cristalinas de las vertientes, quebradas y ríos.

Significa la pureza de su cielo, los correntosos ríos que se encuentra rodeado nuestra Parroquia

4. **Diez Estrellas:** nueve que representa a los barrios que conforman la parroquia rural de Salatí como son: Ambocas, Chunchi, Guayabo, Porotillo, Viñamao, Ojeda, Los Amarillos, Tacuri y Tarapal que se ubican de manera de arco desde la franja blanca hacia arriba y en el centro de la bandera la estrella que representa la cabecera parroquial Salatí.

CAPITULO III

Del Escudo

Art 3.- El Escudo.- Descripción e interpretación:

- a) El Escudo en su parte superior que tiene la leyenda: “*Parroquia Salatí 29-09-1944*”, indicando la fecha de fundación de la parroquia (veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro).
- b) El “Sol y sus destellos”: Simboliza el clima cálido con el sol ardiente y la calidez de sus habitantes.
- c) Las Banderas de Salatí: Son dos, una a cada lado del escudo.
- d) Las “Montañas y los valles del centro del escudo” simbolizan la geografía característica del sector.
- e) El “Ganado vacuno, porcino y las aves”, simbolizan la producción pecuaria y avícola de la Parroquia.
- f) La “Parte azul y sus ondulaciones”, simbolizan los ríos y quebradas, que bañan sus tierras fértiles.
- g) La “Planta de caña”, simboliza la gran producción de caña de azúcar, de la cual después de su proceso se obtiene, la panela y el aguardiente propio del lugar.
- h) La “Planta de café”, simboliza su importancia histórica y económica en el desarrollo productivo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Se declara obligatoria la enseñanza del significado de los Símbolos Cívicos de la parroquia Salatí, en todos los centros educativos del lugar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con lo determinado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, a los 08 días de septiembre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ROSITA PAULNA
LOPEZ SIGÜENZA**

Sra. Rosita Paulina López Sigüenza.
**ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DE PORTOVELO**



Firmado electrónicamente por:
**NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA**

Abg. Narciza Pineda Labanda.
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE PORTOVELO**

CERTIFICO: Que la “ORDENANZA QUE OFICIALIZA LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA PARROQUIA SALATÍ DEL CANTÓN PORTOVELO”, fue analizada, discutida y aprobada por el

Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en las sesiones de carácter ordinaria celebradas los días 06 y 08 de septiembre del 2022, respectivamente.

Portovelo, 08 de septiembre del 2022



Firmado electrónicamente por:
**NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA**

Abg. Narciza Pineda Labanda
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la "ORDENANZA QUE OFICIALIZA LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA PARROQUIA SALATÍ DEL CANTÓN PORTOVELO"**, y ordenó su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, Página WEB y Registro Oficial.

Portovelo, 08 de septiembre del 2022



Firmado electrónicamente por:
**ROSITA PAULNA
LOPEZ SIGÜENZA**

Sra. Rosita Paulina López Sigüenza.
**ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DE PORTOVELO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, Página WEB y Registro Oficial la **"ORDENANZA QUE OFICIALIZA LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA PARROQUIA SALATÍ DEL CANTÓN PORTOVELO"**, la Señora Rosita Paulina López Sigüenza; Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en la fecha antes indicada. **LO CERTIFICO.-**

Portovelo, 08 de septiembre del 2022



Firmado electrónicamente por:
**NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA**

Abg. Narciza Pineda Labanda
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO**

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que nuestro país es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y que, se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por Ley se establezca el Sistema Nacional de Competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 26 reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental, cuyo acceso se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 2 determina que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, en el inciso final faculta a los gobiernos autónomos descentralizados

municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, a expedir ordenanzas cantonales;

Que, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el de promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano;

Que, el artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga a los Concejos Municipales la facultad para dictar

normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 29 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que una de las funciones integradas de los gobiernos autónomos descentralizados es la “De legislación, normatividad y fiscalización”;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal es la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al concejo municipal: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, establece que le corresponde a la máxima autoridad municipal: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados municipales el ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios urbanos y rurales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley;

Que, el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, que los gobiernos municipales son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, definiendo como tales aquellos que provienen de la venta de bienes y servicios, y venta de activos no financieros, entre otros;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, que los concejos municipales podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, con el voto de los dos tercios de los integrantes;

Que, el artículo 437 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que procederá la venta de bienes públicos de dominio privado cuando estos no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino;

Que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, que para efectos de su enajenación los terrenos de propiedad municipal se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición; y que, por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, el Registrador de la Propiedad procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados;

Que, por disposición de los artículos 494, 495, 496, y 522 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, siendo su obligación actualizar el catastro y avalúo cada bienio;

Que, la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, el artículo 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa, que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán sus competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo dentro del marco constitucional, legal vigente y de las regulaciones nacionales que se emitan para el efecto, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que serán determinadas por los organismos competentes reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 numeral 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala que, todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, entre otros aspectos menciona que la ocupación de suelo será determinada por los gobiernos autónomos descentralizados municipales mediante su normativa urbanística que comprenderá al menos el lote mínimo, los coeficientes de ocupación, aislamientos, volumetrías y alturas, conforme lo establecido en esta Ley;

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa, que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en sus respectivas jurisdicciones, definirán y emitirán las políticas locales en lo relativo al ordenamiento territorial, y al uso y gestión del suelo, de conformidad con los lineamientos nacionales;

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo faculta a los gobiernos autónomos descentralizados

municipales la expedición de actos administrativos y normativos para el uso y gestión del suelo; así como, la expedición mediante acto normativo de regulaciones técnicas locales para el ordenamiento territorial, el uso, la gestión y el control del suelo, y la dotación y prestación de servicios básicos;

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes.

Expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LOS EXCEDENTES Y DIFERENCIAS
DE SUPERFICIES EN TERRENOS DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

**TITULO I
ÁMBITO Y OBJETO**

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO: El presente Título establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de áreas de terrenos urbanos y rurales en el cantón San Francisco de Puebloviejo, provenientes de errores de medición, con el fin de ordenar el territorio y otorgar seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales.

No se aplicará el presente Título a los siguientes casos:

- a) Cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siempre que la misma no se desprenda de los antecedentes de la historia de dominio, de conformidad con el certificado otorgado por el Registrador Municipal de la Propiedad del cantón San Francisco de Puebloviejo; o,
- b) Cuando el error o defecto pueda ser corregido por las partes contractuales mediante una aclaratoria o rectificatoria de la escritura pública, según corresponda, siempre que la corrección se justifique en los antecedentes de la historia de dominio del inmueble.

ARTÍCULO 2.- OBJETO: La presente ordenanza tiene por objeto determinar las diferencias y excedentes de las superficies de los terrenos de propiedad privada en relación con las que constan en los títulos de propiedad y en el catastro municipal; y, el procedimiento para regularizar y legalizar la propiedad.

ARTÍCULO 3.- MEDICIONES: La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo será la encargada de realizar las mediciones a petición de parte de los poseedores, con la finalidad de verificar y actualizar las dimensiones y superficies.

Si hubiere litigio judicial entre los propietarios de predios colindantes, la medición se efectuará cuando se haya resuelto el juicio con sentencia ejecutoriada.

TITULO II

EXCEDENTES O DIFERENCIAS PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN

ARTÍCULO 4.- DEFINICIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS: Para los efectos del presente título se entiende por excedentes o diferencias provenientes de errores de medición (en adelante “excedentes o diferencias”), aquellas superficies de terreno que excedan o difieran del área original que conste en el respectivo título, y que se determine al efectuar una medición municipal en el campo por parte del órgano competente, por cualquier causa o que resulte como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o medidas.

En adelante, en la aplicación del presente título se entenderá por “excedente” la diferencia en más; y, por “diferencia” en menos.

Cualquier excedente o diferencia de área detectada en más o en menos, comparado el título de dominio actual con la minuta que elevada a escritura pública constituiría el título nuevo o con la que conste en el catastro municipal, que no supere el “error técnico permisible” (en adelante ETP) o “error técnico aceptable de medición (en adelante ETAM), solo constituirá una presunción de existencia de excedente o diferencia, respectivamente.

ARTÍCULO 5.- ERROR TÉCNICO PERMISIBLE (ETP) Y ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN (ETAM): Estará dado en función de la ubicación del lote de terreno proveniente de la medición realizada y calculada en el mapa catastral (superficie o área gráfica establecida en el catastro), comparada con el Registro Municipal de la Propiedad.

Será determinado de acuerdo con la siguiente tabla:

SECTOR	PORCENTAJE ETP O ETAM
URBANO	2,0 %
RURAL	1,5 %

ARTÍCULO 6.- DETECCIÓN DE PRESUNTOS EXCEDENTES Y DIFERENCIAS: La detección de presuntos excedentes y diferencias procederá en los siguientes casos:

- a) En el proceso de liquidación de tributos municipales que se generan en la transferencia de dominio de bienes inmuebles; o,
- b) En cualquier otro procedimiento administrativo iniciado por parte del administrado, que involucre el acceso del órgano, organismo o dependencia municipal a la información del catastro.

En ambos casos, el órgano que hubiere detectado la diferencia en más o en menos, aplicando el ETP o ETAM, definirá si existe un excedente o diferencia a regularizar. En caso de que no exista excedente o diferencia, el órgano que hubiere detectado este excedente o diferencia, mantendrá el área que consta en el título actual de dominio.

La presunción de excedente o diferencia puede ser desvirtuada a través de una inspección solicitada por el administrado y practicada por la autoridad administrativa competente que, in situ, demuestre que existe el excedente o diferencia. En este caso el administrado se sujetará al proceso de regularización constante en este título.

En caso de que se haya determinado el excedente o diferencia, el órgano que lo hubiere hecho notificará al administrativo con la obligación de iniciar el trámite de regularización aplicando este título, tomando en cuenta que de hacerlo por iniciativa se aplicarán descuentos a su favor como adjudicatario del excedente, y de no hacerlo, la escritura pública que contenga el excedente o diferencia no será inscrita.

ARTÍCULO 7.- DETERMINACIÓN DE LINDEROS: Para la determinación de los linderos se podrán considerar tanto los elementos físicos permanentes existentes en el predio, como muros, cerramientos y similares.

TITULO III

PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PARA RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIAS Y EXCEDENTES.

ARTÍCULO 8.- COMPETENCIA: La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo es el área administrativa competente para llevar a cabo el proceso de regularización de excedentes o diferencias de terrenos, provenientes de errores de medición.

ARTÍCULO 9.- REQUISITOS: Quienes soliciten la regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de medición, deberán presentar como requisitos los siguientes documentos:

- a) Solicitud en especie valorada para regularización de predios o aprobación de plano.
- b) Copia de cédula y certificado de votación vigente del propietario del bien inmueble.
- c) Copia de la escritura pública notariada y registrada.
- d) Certificado del Registro Municipal de la Propiedad, actualizado.
- e) Copia del comprobante de pago del impuesto predial.
- f) Copia de certificado de avalúos y catastro.
- g) Levantamiento planimétrico georreferenciado con la superficie y colindantes actuales.
- h) Declaración juramentada debidamente notariada en la que conste que no afecta a colindantes y que ha realizado las averiguaciones necesarias, y que en caso de que afecte a los vecinos exime de responsabilidad a la administración municipal, y acepta que se reserve el acto administrado que regulariza la diferencia de área.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO: Cuando existan diferencias o excedentes en los trámites de rectificación de medidas y linderos, se procederá de la siguiente manera:

- a) En los casos en los que las diferencias o excedentes se encuentren dentro de los rangos establecidos como ETP o ETAM, los trámites serán autorizados de forma directa por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la misma que en un plazo máximo de 5 días laborables a partir de la recepción de la solicitud, realizará una inspección y verificación de los datos para posterior a esto emitir la orden de pago de una tasa de aprobación de planos.

ACTIVIDADES	Días						
	1	2	3	4	5	6	7
Ingreso de solicitud							
Inspección y elaboración de informe							
Orden de pago							

- b)** Cuando las diferencias o excedentes se encuentren fuera de los rangos establecidos como ETP o ETAM, los trámites serán autorizados por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la misma que en un plazo máximo de 2 días laborables a partir de la recepción de la solicitud, de ser el caso, pedirá al usuario la presentación de un acta de consentimiento firmada por él y el colindante afectado; posterior a esto se solicitará a la Unidad de Avalúos y Catastros el certificado del avalúo del área excedente que será entregado en un plazo no mayor a 3 días laborables, con el cual se emitirá la orden de pago de una tasa de adjudicación en 24 horas, de acuerdo a lo que establezca la presente ordenanza, para ser registrada en la Unidad de Rentas y cancelada en la Tesorería Municipal. Seguido de esto se remitirá un informe técnico con los expedientes a la Procuraduría Síndica, donde se elaborará el informe jurídico en 5 días laborables para la posterior aprobación del Concejo Municipal. Para ello se observará el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	Días														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Ingreso de Solicitud															
Inspección															
Solicitud de acta de consentimiento y elaboración de informe															
Solicitud de certificado de avalúo y catastro sobre área excedente															
Orden de pago															
Informe jurídico y aprobación del Concejo Cantonal															

ARTÍCULO 11.- RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE:

Para efectos de la regularización de excedentes, la autoridad administrativa competente emitirá la correspondiente resolución, la cual:

- a)** Dispondrá la adjudicación de los excedentes; o,
- b)** Declarará la existencia de las diferencias.

En ambos casos, la resolución emitida por la autoridad administrativa competente constituirá justo título para modificación de la historia de dominio del predio en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón San Francisco de Pueblviejo.

ARTÍCULO 12.- TASA DE ADJUDICACIÓN: La resolución por la que la autoridad administrativa competente adjudica un excedente, genera la obligación de su beneficiario a pagar la tasa de adjudicación de conformidad con lo siguiente:

- a. Cuando la rectificación sea por diferencia que esté fuera del ETAM o ETP, el peticionario cancelará el valor del cálculo del excedente de las siguientes tablas:

SECTOR RURAL

Área de excedente	Valor de tasa a cobrar	EJEMPLO
De 0.10 a 0.5 has	0.50 S.B.U.	200.00
De 0.51 a 1.00 has	1 S.B.U.	400.00
De 1.01 a 2.00 has	1.50 S.B.U.	600.00
De 2.01 a 4.00 has	2 S.B.U.	800.00

Los predios mayores a 4 hectáreas deberán acudir a legalizar al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

FÓRMULA EXCEDENTE SECTOR URBANO

TAD= TASA DE LA ADJUDICACIÓN

AM= AVALÚO MUNICIPAL POR METRO CUADRADO DEL TERRENO

AE = ÁREA DE EXCEDENTE EN METROS CUADRADOS

TAD= AM * AE

Ejemplo:

TAD= 15 \$/m² * 10.00m²= \$150

- b. Los adjudicatarios que realicen el trámite por iniciativa propia, tendrán un descuento del 10% sobre el valor del cálculo del excedente.
- c) Aquellos trámites de rectificación en los que se evidencie que el excedente involucre áreas verdes municipales, se tomará el valor de USD\$ 100,00 por metro cuadrado.

ARTÍCULO 13.- FORMA DE PAGO: Para los casos en los que la diferencia o excedente se encuentren fuera del ETP o ETAM y que genere valor a cancelar por parte del adjudicatario o peticionario, éste cancelará el monto total en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 14.- INSCRIPCIÓN: Cancelados los títulos de créditos correspondientes, el adjudicatario realizará la escritura junto con la resolución

de la autoridad administrativa competente, para su inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo.

El administrado con la razón de inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, entregará copia certificada y original de la escritura a la autoridad administrativa competente.

Luego del registrada la escritura, para efecto de la correspondiente actualización catastral el usuario entregará original y copia a la Unidad de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo.

ARTÍCULO 15.- PROHIBICIÓN: No podrán titularizarse predios de protección forestal o con pendientes superiores al treinta por ciento (30%) y/o que correspondan a zonas de protección y riberas de ríos, quebradas y zonas consideradas de alto riesgo en el cantón San Francisco de Pueblo Viejo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo elaborará la correspondiente resolución administrativa, y con ella se notificará a los interesados y a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, a fin de continuar el trámite de ley hasta la formalización de la escritura pública respectiva.

SEGUNDA.- Si bien las resoluciones de adjudicaciones una vez inscritas constituyen justo título de dominio, no enerva o lesiona el derecho que puedan tener terceros perjudicados.

TERCERA.- EL 50 % de los valores recaudados por concepto de la presente ordenanza, serán destinados a la partida presupuestaria de Ingresos de fondos para regularización de barrios en el cantón San Francisco de Pueblo Viejo.

CUARTA.- El Registrador Municipal de la Propiedad no inscribirá las escrituras de transferencia o traspaso de dominio de inmuebles, a cualquier título, si la superficie del terreno es menor o mayor a la prevista en esta ordenanza, y si no cuenta con plano aprobado por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica. Tampoco inscribirá las escrituras que no tengan linderos con dimensiones y la superficie del inmueble.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

En un plazo no mayor a treinta (30) días, la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, y la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, coordinarán acciones a fin de socializar y difundir los beneficios de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Quedan derogadas las ordenanzas, acuerdos y resoluciones que sobre la misma materia hayan sido expedidas con anterioridad por el Concejo Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, y todas aquellas que contravinieren a lo estipulado en la presente normativa.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: En todo lo que no se encuentre establecido en esta ordenanza se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes conexas y vigentes.

SEGUNDA: La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada en segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, sin perjuicio de su publicación en los medios previstos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**MARCOS LUIS
GONZALEZ
NAVARRO**

Abg. Marcos González Navarro
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ERNESTO
AVILES ALVARIO**

Abg. Manuel Avilés Alvario
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO.

CERTIFICO: Que la ***“ORDENANZA QUE REGULA LOS EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE SUPERFICIES EN TERRENOS DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO”***, fue discutida, analizada y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias celebradas el 27 de julio y el diez de agosto del año dos mil veintidós.

Puebloviejo, 10 de agosto de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ERNESTO
AVILES ALVARIO**

Abg. Manuel Avilés Alvario
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO** la presente ***“ORDENANZA QUE REGULA LOS EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE SUPERFICIES EN TERRENOS DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO”***.

Puebloviejo, 17 de agosto de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCOS LUIS
GONZALEZ
NAVARRO**

Abg. Marcos González Navarro
ALCALDE

Proveyó y firmó la ***“ORDENANZA QUE REGULA LOS EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE SUPERFICIES EN TERRENOS DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO”*** el señor abogado Marcos Luis González Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Puebloviejo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Puebloviejo, 17 de agosto de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ERNESTO
AVILES ALVARIO**

Abg. Manuel Avilés Alvario
SECRETARIO GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.